

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0 40 »

SUMARIO

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan.

Administración Provincial

Sección Agronómica de León.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la elaboración de la estadística de liquidaciones de presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939; a la formación de la de los presupuestos ordinarios de 1939 y 1940; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1939 y a la de la Deuda municipal y existencia en las Cajas municipales, referidas al 31 de Diciembre de 1939.

En la realización de estos trabajos se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando con las modificaciones siguientes: hay que incluir el capítulo «Resultas», que últimamente no se incluía, tanto en los presupuestos como en las liquidaciones, totalizándolos con la inclusión de las referidas «Resultas».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en el de la Deuda municipal, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de dere-

cho de cada Ayuntamiento, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uro romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (U).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

La estadística de la Deuda municipal, ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1939, es decir, la Deuda que existía en esta fecha, prescindiendo en absoluto de las cifras que se refieran a Deuda concertada o emitida y excluyendo en absoluto la llamada «Relación de acreedores». Solo ha de atenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias.

El plazo para la remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento estricto de la Circular presente; y para evitar el retraso que la devolución de trabajos habría de originar, serán comprobadas debidamente las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos los Ayuntamientos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la Orden presente la debida publicidad, para en su día poder exigir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Junio de 1940.—El Director general de Administración Local, A. Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común y de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Administración provincial

Sección Agronómica de León

Se previene a todos los Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, que con arreglo a la Orden de 10 de los co-

rrientes del Ministerio de Agricultura (B. O. del Estado n.º 164), deberán proceder a vigilar la existencia de focos de langosta para en su caso, dar cuenta inmediata a esta Jefatura y proceder a acotar las superficies de avoación.

León, 21 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Administración municipal

Ayuntamiento de Corullón

El vecino de esta localidad, Salvador Pérez González, manifiesta que el día 13 del actual ha encontrado una cabra abandonada, de color pardo-negro, tiene la oreja izquierda cortada, y la otra cortada en la punta, de cuatro años aproximadamente. Su dueño puede pasar a recogerla.

Corullón, a 18 de Junio de 1940.—El Alcalde, Dionisio Vidal.

Núm. 271.—5,20 ptas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

En virtud de la nueva plantilla de personal de este Ayuntamiento, fué creada una plaza de Auxiliar de Secretaría, a la vez Alguacil y Recaudador municipal, dotada con el haber anual de mil pesetas, a pagar por trimestres vencidos, la que se anuncia para su provisión en propiedad, que será por oposición, pudiendo concurrir los excombatientes que reúnan las condiciones que expresa el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y estén comprendidos entre los 18 y 35 años de edad, siendo el programa el que establece la disposición adicional primera.

Los que aspiren a su desempeño y deseen concurrir a la oposición, presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, instancia debidamente reintegrada, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, que acredite, además de su condición de español, haber cumplido 18 años y no exceder de 35.

2.º Idem de no padecer defecto

físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

3.º Idem de carecer de antecedentes penales, y de haber observado buena conducta.

4.º Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

El Tribunal examinará la documentación de los aspirantes, acordando quiénes, por reunir las condiciones de la convocatoria, deberán ser admitidos al cursillo de capacitación, cuyo comienzo y duración, que no podrá exceder de cuatro meses, así como el régimen de enseñanzas y prácticas, serán determinadas por dicho Tribunal, el que comunicará a los aspirantes su admisión y fecha de presentación en el lugar de los cursillos.

Una vez terminados éstos, sufrirán los aspirantes un examen a base de enseñanzas dadas en las clases, y, en su caso, en vista de las preferencias expresadas en el artículo 9.º de la Orden referida, propondrá a este Ayuntamiento la persona que deba ser designada para ocupar la vacante con carácter general definitivo.

La persona que resulte designada para ocupar la referida plaza, tendrá la obligación de residir en esta villa de Oseja.

Oseja de Sajambre, 14 de mayo de 1940.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Continuando en ausencia ignorada, por más de diez años, el mozo Juan Pérez Rojo, hijo de Santos y Pascuala, vecinos de Riego de la Vega, y hermano del mozo Segundo Pérez Rojo, se ruega a cuantos tengan conocimiento del actual paradero del referido Juan, lo comuniquen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Y a los efectos del expediente de prórroga de primera clase de su hermano Juan, se publica el presente.

Riego de la Vega, a 14 de Junio de 1940.—El Alcalde, Alejo Domínguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Lugo
Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que por el Procurador D. Antonio García-Gesto Cedrón, a nombre de D. Fernando Abella Laurel, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, éste en representación legal de su hijo natural, bajo su patria potestad, Fernando Ramón Abella Fernández, conocido por Fernando Abella Vi-

luso, menor de veintitrés años, natural de Villafranca del Bierzo (León) y vecino de esta población, hijo natural, como queda dicho, del recurrente y de D.ª Josefa Fernández Gerboles, ésta ausente, en ignorado paradero, se presentó en este Juzgado escrito promoviendo, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Registro civil y su Reglamento, expediente de modificación del segundo apellido de dicho menor, o sea, el de Fernández por el de Vilasuso, o en otro caso, para usar como primer apellido el compuesto de Abella-Vilasuso, y como segundo, el de Fernández; fundándose para ello en que el referido menor desde que su padre natural, D. Fernando Abella Laurel, contrajo matrimonio con D.ª Mercedes Vilasuso Tenreiro, y cuando aquél contaba dos o tres años, vino viviendo en compañía de los mismos y usando constante y habitualmente como apellidos los de Abella Vilasuso, por los que es conocido.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho puedan presentar ante este Juzgado su oposición a lo solicitado dentro del término de tres meses desde la inserción del presente en los periódicos oficiales.

en Lugo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta.—Carlos

—El Secretario, (ilegible).

Núm. 273.—38,25 ptas

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cuenta jurada promovido por el Letrado D. José Pinto Maestro, vecino de León, contra Germán Martínez Alvarez, vecino de Valdevimbre y hoy en ignorado paradero, sobre pago de honorarios que aquél ha devengado en los pleitos incoados a instancia del Germán Martínez contra D. Hilario Gimeno Pérez y otros, vecinos de Carrizo de la Ribera; siendo la cantidad reclamada la de dos mil pesetas de principal y mil pesetas más para costas.

En el expresado expediente he acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo y por término de ocho días los créditos que después se dirán y que, como pertenecientes al Germán Martínez, por haber dado origen a los pleitos que motivaron los honorarios del Letrado y cuyos pleitos se encuentran periodo de prueba, en suspensión fueron embargados al repetido Germán Martínez Alvarez:

Un crédito contra D.ª Claudia Fe

nández Huerga y D. Benito Huerga Pardiñas, por valor de 4.623,90 pts.

Otro crédito contra D. Antonio Llamas, por valor de 3.545 pesetas.

Otro crédito contra D. Hilario Gimeno y D. Joaquín Pérez, por valor de 1.527,55 ptas.

Otro crédito contra D. Joaquín Pérez, por valor de 4.629,90 ptas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan ante este Juzgado, el día tres de Julio próximo, a las once de la mañana en la Sala Audiencia donde tendrá lugar el remate; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad, por lo menos igual al 10 por 100 del valor de cada uno de los créditos que se subastan; que las posturas se harán sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los pleitos a que los créditos se refieren están de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser exami-

en Valencia de Don Juan a

Junio de mil novecientos

—Luis Berjón.—El Secretario

de Santiago.

Núm. 270.—50,25 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jerónimo Merchan Recio, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio verbal civil, promovida por D. Ignacio Cabezas Pérez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Almagarinos, contra doña Flora García Pérez, casada con don Saturnino Fidalgo, D. José García Pérez, Doña María García Pérez, Doña Josefa García Pérez, casada con D. Francisco Mayo, y D. Luis García Pérez, vecinos de Brañuelas, como herederos de D. Miguel García Nuevo, vecino que fué de dicho Brañuelas, se cita por la presente al don Saturnino Fidalgo, D. José García Pérez, Doña María García Pérez y D. Francisco Mayo, ausentes en paradero ignorado para que el día tres de Julio próximo y hora de las diez comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración de dicho juicio, con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin más volverlos a citar, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo el objeto de la demanda sobre reclamación de novecientas veinticinco pesetas.

Villagatón, quince de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Fernán-

Núm. 267.—14,80 ptas.

a de la Diputación